

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 030-2018/SBN-OAF

San Isidro, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El Memorando N° 627-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 13 de julio de 2018, el Memorándum N° 925-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 05 de octubre de 2018, el Informe 971-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 05 de octubre de 2018, el Informe N° 162-2018/SBN-OAJ; y

CONSIDERANDO

Que con Memorando N° 627-2018/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita el reconocimiento de pago de arbitrios municipales correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, manifestando que la deuda es debido a la omisión de no haber registrado el respectivo inmueble en el año 2011 en el que se realizó la transferencia a dominio del inmueble ubicado en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 102 y 104 registrado con Partida N° 11729117 (parte remanente del lote 79-a de la lotización del fundo estrella), por lo que considera que resuelta necesario realizar el cumplimiento de dichas obligaciones;

Que, según lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con Memorándum N° 925-2018/SBN-OAF-SAA, se señala que se debe proceder con el reconocimiento de adeudo de arbitrios municipales a la Municipalidad Distrital de Ate correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, debiéndose abonar el monto de S/ 2 000, 09 (Dos Mil Nueve 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 971-2018/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento precisa que según Informe Especial N° 1197-2018/SBN-OPP-KLS de fecha 05.10.2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2 002, 09 (Dos Mil Dos Nueve 09/100 Nuevos Soles, para el reconocimiento de adeudo de pago de arbitrios a la Municipalidad Distrital de Ate correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017;

Que, con Informe N° 162-2018/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de deuda por conceptos de arbitrios, del local ubicado en la Municipalidad Distrital de Ate;



Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece en su artículo 3º, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2015, 2016 y 2017, sin embargo no se pudo efectuar el pago de árbitros municipales;

Que, el artículo 7º del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto elaborados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo de árbitros municipales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo de arbitrios municipales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, el importe ascendente a S/ 2 002, 09 (Dos Mil Dos 09/100 Nuevos Soles), derivados según el detalle

AÑO	IMPORTE TOTAL (DEUDA + INTERESES)
2015	S/ 698,80
2016	S/ 648,03
2017	S/ 655, 26
IMPORTE TOTAL ARBITRIOS	S/ 2 002,09

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 030-2018/SBN-OAF

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectué el pago correspondiente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2018 de la Meta 02, Especificas del Gasto: 25.43.21 Derechos Administrativos en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal y Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; a efectos que evalúen las posibles faltas que se hubieran cometido al autorizar la prestación del servicio sin seguir el procedimiento legal respectivo.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
.....
YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES